

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB CICLISTA COMPOSTELANO PARA EL DESARROLLO DEL XIX CICLOCROSS CIUDAD DE SANTIAGO

---

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Luis Neira Fontao, con documento nacional de identidad número 33.289.156-Z, Presidente da **CLUB CICLISTA COMPOSTELANO**, (CIF G-15065642) con domicilio en Santiago de Compostela en la calle Estadio Municipal Verónica Boquete de Santiago, nº1 Sótano 1, C.P. 15.707, con el número de Registro en la Dirección General para el Deporte C-610 y en el de Registro Municipal de Asociaciones con el nº 261.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

### EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con el CLUB CICLISTA COMPOSTELANO objeto de este convenio, y se estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2020, que de acuerdo con su artículo 33 aportará la cantidad de cuatro **mil ochocientos euros 4.800 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890000.

Es, por lo que las partes

### CONVIENEN

**1º.-** Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del **ciclismo** a través de la realización de una prueba de la modalidad de Ciclocross.

Como ya es tradición el club ciclista Compostelano- Muebles Compostela se encargará de la organización del XIX Ciclocross Ciudad de Santiago. La carrera se celebrará el 8 de diciembre de 2020, junto al estadio de San Lázaro, contará con una participación de 350 ciclistas. Los participantes en dicha prueba están inscritos en la Copa de Galicia como prueba puntuable del Ránking de Galicia 2020, denominada XIX Ciclocross Ciudad de Santiago.

El CLUB CICLISTA COMPOSTELANO se compromete a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, programada para el 8 de diciembre de 2020.

**2º.-** El CLUB CICLISTA COMPOSTELANO como organizador del evento, se hará cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma debiendo, además, definir y aplicar una normativa general de competición el reglamento particular que preserve la igualdad entre los participantes y establezca las condiciones de la competición.

El CLUB CICLISTA COMPOSTELANO manifiesta su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, conseguir los permisos que sean necesarios ante las autoridades y organismos que correspondan, y aplicar aquellas normas y reglamentos que sean de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

**3º.-** El XIX Ciclocross Ciudad de Santiago, se desarrollará en los Espacios Verdes municipales sitios alrededor del Estadio Verónica Boquete de San Lázaro, siendo responsabilidad del CLUB CICLISTA COMPOSTELANO adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos. Asimismo, es responsabilidad del club dar cumplimiento a la normativa establecida por las autoridades sanitarias y deportivas en el que respeta a la Covid-19.

A mayores, la entidad deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que puedan derivarse de la organización de esta competición, que de cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, deberá haber contratado necesariamente un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo (las exigencias del seguro de RC podrán detallarse en aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en un edificio deportivo).

En consecuencia, su organización supone asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garanticen, cuando menos, lo citado en los párrafos anteriores.

**4º.-** En todo tipo de publicidad e información se hará constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelera en general, así como, en los lugares de competición donde previamente se determinen

**5º.-** El CLUB CICLISTA COMPOSTELANO se compromete a presentar, antes de la firma del presente convenio para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

**5.1.-** Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma.

**5.2.-** Certificación oficial de la Federación Gallega de Ciclismo comprometiéndose (u otorgando) a la organización de la actividad XIX Ciclocross Ciudad de Santiago, así como, las fechas de celebración de la misma.

**5.3.-** Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

**5.4.-** Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.5.-** Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.6.-** Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta, en el que se haga constar el BIC y el IBAN

**6º.-** Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**7º.-** Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar al CLUB CICLISTA COMPOSTELANO con la cantidad de **4.800 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890000, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Debido a las circunstancias extraordinarias puestas de manifiesto como consecuencia de la Covid-19, se observa la imposibilidad de conseguir el importe de la subvención recogida en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020, por lo que debe realizarse una reducción proporcional en la cantidad a subvencionar, en relación a los gastos efectivamente realizados.



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



Flores	380,00 €
Trofeos	520,00 €
Tasas Federación	120,00 €
Servicio médico y ambulancias	570,00 €
Equipo arbitral	410,00 €
Equipo y megafonía	380,00 €
Speaker	190,00 €
Alquiler de vallas	1480,00 €
Material Covid-19	200,00 €
Test Covid cadetes Club Ciclista Compostelano	140,00 €
Material montaje circuito	220,00 €
Pulseras y señalización.	90,00 €
Mascarillas organización	257,13 €
<b>Total del presupuesto por estos conceptos:</b>	<b>4.957,13 €</b>

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB CICLISTA COMPOSTELANO para la actividad objeto de subvención.

**8º.-** Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que el CLUB CICLISTA COMPOSTELANO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes del 20 de diciembre de 2020**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

**8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentará una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en el punto 4 del mismo, así como, en caso de que exista, se enviará copia de un video de duración no inferior a 30 segundos y con una calidad mínima de 1080 p que recoja imágenes generales/estructurales del evento y específicas de la propia actividad.

**8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas** que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2020, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

**Excepcionalmente**, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.). En ningún caso podrán superar la cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

**8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para lo mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

**8.4.-** En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

**9º.-** El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2020.

**10º.-** El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la anulación de la subvención prevista en el presente convenio.

**11º.-** La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**12º.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

**13º.-** Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

**14º.-** Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se

estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

**15º.-** El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES13 2080 0345 1630 4000 7393 (CAGLESMXX)**.

**16º.-** Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**17º.-** Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

**18º.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2020

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB CICLISTA COMPOSTELANO

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo  
**ALCALDE**

Fdo.: Luis Neira Fontao  
**PRESIDENTE**